

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 426 -2015-GRJ/ORAF

Huancayo, 13 AGO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 216 -2015-ORAF-ORH, de fecha 05 de agosto de 2015, sobre nivelación de pago del Incentivo Laboral del personal nombrado de la Red de Salud Satipo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, por Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y por el Principio de Respeto, señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las Leyes y reglamentos; el cual también es concordante con lo previsto en el art. N° 126° del DS N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponde otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las Plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma";

Que, la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que, "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratifico la escala del incentivo laboral de cada unidad ejecutora del Pliego 450 – Gobierno Regional Junín. Las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009.

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00

1150760
771915



DIRECCION REGIONAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Profesionales	1,060.00
Técnicos y Auxiliares	980.00

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuesto de los años 2013, 2014 y 2015 "Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La Prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, mediante Ley N° 29874, se implementaron las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE a que se refiere la quincuagésima tercera disposición final de la Ley 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 y mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF se aprobó la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley mencionada;

ESCALA BASE DEL INCENTIVO LABORAL Ley 29874	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO MINIMO (ESCALA BASE)
Funcionario	700.00
Profesional	600.00
Técnico	450.00
Auxiliar	450.00

Que, el objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas), en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base;

Que, la escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley 29874;

Que, para la Elaboración de la nueva escala de incentivos laborales, las entidades del gobierno central y gobiernos regionales compararan la escala base con la escala transitoria según lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29874. En caso se determine que la escala transitoria es menos que la escala base, se procederá a otorgar el reajuste equivalente a dicha diferencia. Y en caso que la escala transitoria sea igual o superior al monto señalado en la escala base, se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente. Sin embargo, no señala que se debe nivelar las escalas CAFAE para aquellos que se encuentran por encima de la escala base. En otras palabras, solo se igualará en el caso de que las escalas sean menores a la escala base, y si el monto es igual o mayor a la escala base, se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente;



DIRECCION REGIONAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, Comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF y la escala de incentivos laborales (CAFAE) de cada unidad Ejecutora del Pliego 450 - Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNIN/PR, de fecha 19 marzo de 2014, respecto a la Red de Salud Satipo del Gobierno Regional Junín, se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAFAE de la Sede Regional	Escala CAFAE de la Red de Salud Satipo – Gobierno Regional Junín	Escala Base (Ley N° 29874 y DS N° 104-2012-EF)
F-5	2,750.00	2,000.00	700.00
F-4	2,270.00	1,800.00	700.00
F-3	1,835.00	1,380.00	700.00
F-2	1,675.00	1,220.00	700.00
F-1	1,595.00	1,140.00	700.00
Profesionales	1,515.00	1,060.00	600.00
Técnicos y Auxiliares	1,435.00	980.00	450.00

Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente los incentivos laborales que perciben los servidores de la Red de Salud Satipo, son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente;

Que, la nivelación de incentivos laborales CAFAE reclamado por los trabajadores de la Red de Salud Satipo, mediante solicitud de fecha 15 de julio 2015, **contravienen al texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, que señala: " El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencial y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, **no podrá ser mayor al monto total Transferido durante el año fiscal próximo pasado...**" ;

Que, de acuerdo a lo mencionado y de acuerdo a la normativa vigente, no es posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas efectuados al 01 de marzo de 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestales futuros como si fueran saldos presupuestales que aun no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, más aun si no se tiene informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, y de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nivelación de incentivos laborales CAFAE, reclamado por los Trabajadores Nombrados de la Red de Salud Satipo, con relación a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional Junín, porque no es posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas efectuados.



DIRECCION REGIONAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas- Oficina de Recursos Humanos del Gobierno regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 11 AGO 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL